



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: DISMINUCION ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADO: KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO
RADICACION: 910013184001-2023-00026-00

Leticia (Amazonas), veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

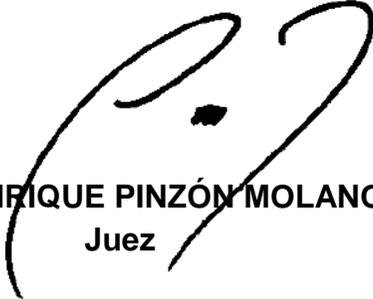
Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- De conformidad al numeral 2º del artículo 82 del C. G. del P., sírvase dirigir la demanda también en contra de la joven LAURA CAMILA RAMIREZ BUSTAMANTE ya que es una persona mayor de edad, por lo que ya no se encuentra representada por su progenitora KAREN TATIANA BUSTAMANTE ANGULO.
- De conformidad al numeral 5º del artículo 82 del C. G. del P., sírvase aclarar el numeral primero del acápite de los hechos de la demanda, toda vez que el valor de la cuota alimentaria no coincide con la indicada en el acta de fecha 11 de septiembre de 2015 de la Comisaría de Familia de Leticia.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONÓZCASE personería al Doctor **TOMAS FELIPE CORREA PARRA**, para que actúe en el presente asunto en representación del señor JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 24 DE FEBRERO DE 2023 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.